



Código de verificación : b3bd1b1a2f984525



Referencia:	2020/00009088T
Asunto:	(PICABAS) CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS LA HERRADURA

DECRETO DEL PRESIDENTE/A



Servicio de Infraestructuras
Nº Expdte.: 2020/00009088T
Ref.: MMC/mcv

PRIMERO. Mediante acuerdo Plenario, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2021, se acordó aprobar el **PLAN INSULAR DE COOPERACION EN ACTUACIONES DE GARANTIA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA (2020-2025)**. En el detalle de las actuaciones del citado Plan se incluye, entre otras, la siguiente: **Impulsión planta a depósito de La Herradura.**

SEGUNDO. Consta en el expediente el proyecto denominado **“CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Fuentes Rodríguez, Colegiado nº 3576 COGITILPA, **el 18 de noviembre de 2021**, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con diez céntimos (3.884.275,10 €), y un Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC) aplicable del tipo cero.

TERCERO. Mediante Decreto número CAB/2021/6671 de fecha 22 de noviembre de 2021, se acordó aprobar el Proyecto de ejecución denominado **proyecto denominado “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Fuentes Rodríguez, colegiado Nº 3.576 COGITILPA el 18 de noviembre de 2021, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 3.884.275,10 €, y un IGIC aplicable del tipo cero (art. 52 de la Ley 4/2.012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales).

CUARTO. Durante la tramitación del expediente de expropiación, se detectan errores en el Anejo 3 de “Expropiaciones y Servidumbres” del proyecto denominado “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”. A tal efecto, D. Javier Fuentes Rodríguez, autor del proyecto, presenta el día 13 de diciembre de 2021, con registro de entrada en el Cabildo de Fuerteventura nº 2021039199, documentación relativa al Documento técnico (Anejo 3 Corrección) del proyecto aprobado.

El proyectista, en el apartado 1. Antecedentes del Anejo 3 a la Memoria “Servidumbre de Acueducto” refiere que, atendiendo a la información disponible en el Catastro, se consideran afectadas por el trazado de la nueva canalización de transporte diversas parcelas urbanas. Revisado el Plan General de ordenación de Puerto del Rosario (Plano OP CC.03), **se considera la afección un error de interpretación, motivo por el que se procede a la corrección del mencionado anejo de expropiaciones y servidumbres.**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646432461637713 en <http://sede.cabildofuer>



Refiere además, que se adapta el contenido del mencionado anejo al necesario para promover expediente para la imposición de la correspondiente servidumbre de acueducto, ajustándose las dimensiones de las superficies afectadas con la intención de minimizar el impacto sobre las parcelas afectadas.

QUINTO. Considerando el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que expresamente señala que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

SEXTO. La corrección del Anejo 3, no modifica los demás documentos integrantes del proyecto aprobado ni introduce variaciones que puedan desvirtuar el mismo. En consecuencia, procede corregir el Anejo 3 a la Memoria “Servidumbre de Acueducto” como parte integrante al Proyecto de ejecución aprobado, denominado **“CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”**.

De acuerdo con lo dispuesto en la sección 1ª del capítulo I del título II de la LCSP, en relación a los contratos de obras y las actuaciones preparatorias de los mismos (artículos 231 y siguientes), en la disposición adicional 2ª de la LCSP (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales), y en virtud del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 1183 de 12 de marzo de 2021, rectificado mediante Decreto de la Presidencia nº 1233 de fecha 19 de marzo de 2021, y del acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 15 de marzo de 2021, rectificado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de abril de 2021, la competencia para adoptar el acuerdo corresponde a la Presidencia de esta Corporación.

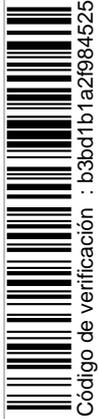
Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

- a) Corregir el Anejo 3 a la Memoria “Servidumbre de Acueducto” como parte integrante al Proyecto de ejecución aprobado mediante Decreto número CAB/2021/6671 de fecha 22 de noviembre de 2021, denominado **“CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”**.
- b) Dejar el resto del contenido del proyecto redactado y aprobado en los mismos términos.
- c) Dar traslado del acuerdo de aprobación a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646432461637713 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : b3bd1b1a2f984525